

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que el curador Ad-litem designado, se le notificó el nombramiento de curador Ad-litem del desaparecido Walter Orlando Soto Arce y le fue remitida copia del proceso digital, para su conocimiento, sin que realizara pronunciamiento alguno. Para proveer.

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	2.020
Actuación:	Muerte presunta por desaparecimiento
Demandante:	Beatriz Arce de Ángel
Desaparecido:	Walter Orlando Soto Arce
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00136 00
Providencia:	Decreto de pruebas

Cumplidas las formalidades señaladas en el numeral 1º del artículo 584 del Código General del Proceso y notificado el curador Ad-litem designado al desaparecido, del auto admisorio de la demanda, procede el decreto probatorio, previo al señalamiento de la audiencia oral.

**SON PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

Se atenderá y con las limitaciones legales la prueba documental aportada en la instancia consistente en los siguientes:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 31.236.814 asignada a la señora BEATRIZ ARCE DE ÁNGEL.
- Registro civil de nacimiento de WALTER ORLANDO ARCE, de la Notaria Segunda del Círculo de Buga – Valle.
- Oficio de la Procuraduría General de la Nación – Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, a la señora BEATRIZ ÁNGEL, remitiéndole copias digitalizadas del proceso 008-132817/1992, que se adelantó en esa entidad, el que es aportado.

## 2. PRUEBA TESTIMONIALES.

- 2.1.1.1. Escuchar en declaración a HERNÁN PABÓN SILVA, MARÍA NINFA VALVERDE MONA, BEATRIZ ARCE DE ÁNGEL.
- 2.1.1.2. FIJAR el día **02 de NOVIEMBRE de 2022**, a partir de las **9:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia donde se recepcionará las declaraciones.

## 3. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL SEÑOR CURADOR

- No fueron solicitadas.

## 4. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- No fueron solicitadas

## 5. PRUEBAS DE OFICIO

### 5.1. Librar oficios:

- 5.1.1. A la Dirección del Censo Electoral, sobre la habilitación para el señor WALTER ORLANDO SOTO ARCE, con C.C. No. 6.194.791 para ejercer el derecho al voto.
- 5.1.2. Al Instituto Nacional de Medicina Legal, entidad encargada de llevar el registro único de personas desaparecidas y el registro de inhumados NN, con el fin de constatar si el ausente se encuentra vivo o muerto.
- 5.1.3. A la Dirección de Impuestos y Aduanas "DIAN".
- 5.1.4. A la Superintendencia Nacional de Salud.
- 5.1.5. Consultar a través de la página de Internet, en el Registro Único de Afiliados a la Protección Social "Ruaf", la afiliación del desaparecido WALTER ORLANDO SOTO ARCE, al sistema de integración de seguridad social.
- 5.1.6. Migración Colombia – Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos de determinar si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció.
- 5.1.7. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a

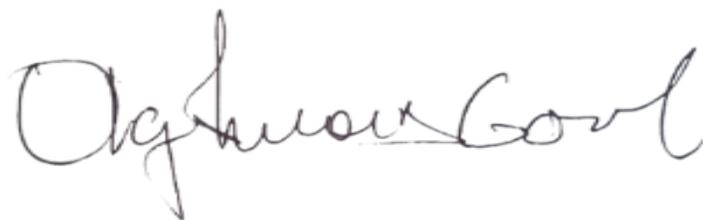
consecuencia de investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad.

5.1.8. Al señor PROCURADOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, para que se sirvan informar los últimos resultados de la investigación que se realizara en virtud a la desaparición del señor WALTER ORLANDO SOTO ARCE, por hechos denunciados por la señora BEATRIZ ÁNGEL con C.C. No. 31.236.814, el 17 de enero de 1992, expediente No. 008-132817/92 – del 10 de agosto de 1992, lugar de los hechos la ciudad de Palmira.

6. REQUERIR a la interesada reconocida en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde la parte y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.
7. ADVERTIR a la interesada y a la apoderada judicial que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del desaparecido y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.
8. ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4\\_u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u)

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

